



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).

ACCION	TUTELA
EXPEDIENTE	2020-00093-00
ACCIONANTE	JULIO CESAR SALGAR SERRANO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIO DEL AREA ANDINA Y GOBERNACION DE SANTANDER

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para proferir la sentencia que decida de fondo la controversia puesta a consideración; sin embargo, conforme a los hechos de la acción se ordenará **VINCULAR** de manera **OFICIOSA** al presente trámite, toda vez pueden verse afectados con las resultas del proceso, toda persona que se haya inscrito al concurso de méritos organizado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin de ingresar en carrera al cargo de lista de elegibles de la OPEC que se ha identificado con el número 13931.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLASE de manera **OFICIOSA** al presente trámite, toda vez pueden verse afectados con las resultas del proceso, toda persona que se haya inscrito al concurso de méritos organizado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin de ingresar en carrera al cargo de lista de elegibles de la OPEC que se ha identificado con el número 13931

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a toda persona que se haya inscrito al concurso de méritos organizado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin de ingresar en carrera al cargo de lista de elegibles de la OPEC que se ha identificado con el número 13931

Para ello se solicita la colaboración de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a fin de que se sirva prestar la debida colaboración para realizar las respectivas notificaciones.

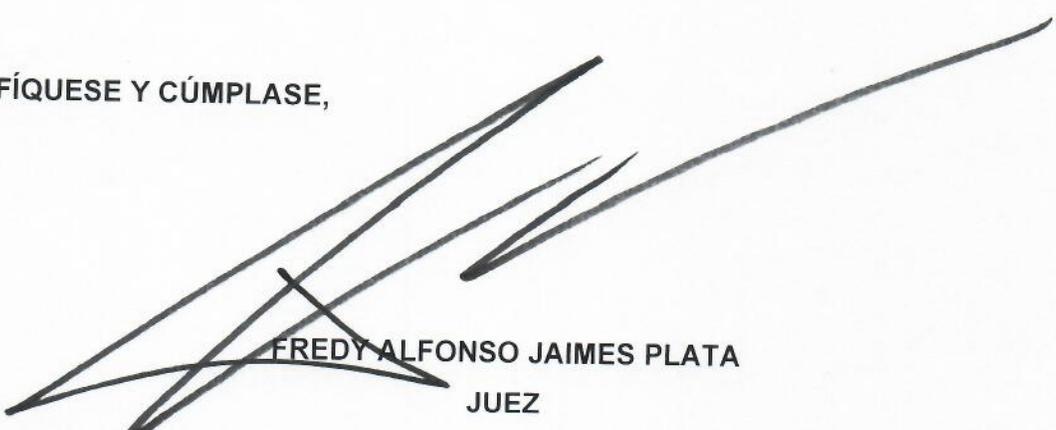
TERCERO. Al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda y en especial las pretensiones de la misma, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

CUARTO. Requiérase a las partes vinculadas para que suministren toda la información que consideren conveniente para que sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértase que la información suministrada se considerara rendida bajo la gravedad del juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al vinculado **que tiene un término de veinticuatro (24) horas para contestar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ